

Reglamento Subcomisiones y Grupos de Trabajo del Club Andino Esquel

La Comisión Directiva en uso de sus facultades establece la conformación de Subcomisiones y Grupos de Trabajo para las distintas disciplinas deportivas y actividades socio-culturales que se desarrollan en el ámbito del Club.

1. De los Objetivos:

- 1.1. Funcionar como órganos de asesoramiento, trabajo y colaboración en el desarrollo de las políticas y lineamientos definidos por la Comisión Directiva.
- 1.2. Fomentar la participación y colaboración de los Socios en todas las actividades deportivas y socio-culturales que se llevan adelante en la Institución.
- 1.3. Promover los espacios de discusión y trabajo que logren la unión, solidaridad y participación de todos los Socios y miembros del Club Andino Esquel.

2. De la Vigencia:

- 2.1. Las Subcomisiones o Grupos de Trabajo tendrán período de duración de un año desde la designación de sus integrantes con posibilidad de continuidad durante un año más si así se determina en acuerdo con la Comisión Directiva. Cumplido ese lapso se volverá a convocar a una reunión para conformar la nueva Subcomisión o Grupo de Trabajo.

3. De la Conformación:

- 3.1. Todas las Subcomisiones y Grupos de Trabajo que se conformen en el ámbito del Club Andino Esquel serán creadas por la Comisión Directiva y deberán funcionar bajo la dependencia y supervisión de ésta. La creación o la disolución de una Subcomisión o Grupo de Trabajo deberá constar en el Libro de Actas de la Comisión Directiva.
- 3.2. La formación de las Subcomisiones o Grupos de Trabajo se hará mediante la convocatoria de la Comisión Directiva a los Socios interesados a una reunión.
- 3.3. La convocatoria a reunión para la conformación de las Subcomisiones o Grupos de Trabajo se realizará por lo menos diez días antes de la misma, y será debidamente publicada en todos los medios de comunicación habituales que disponga la Institución.
- 3.4. Los integrantes de las Subcomisiones y Grupos de Trabajo se definirán del acuerdo de la reunión convocada, mediante la realización de una elección entre los Socios presentes bajo la supervisión de los miembros de Comisión Directiva asistentes.
- 3.5. Las Subcomisiones y Grupos de Trabajo estarán conformadas por siete (7) **Miembros Plenos** que serán aquellos que consten en Acta conformando la Subcomisión y que tendrán la responsabilidad de funcionamiento de la misma, de los cuales se nombrará un "Referente" y un "Referente Suplente", que serán los encargados de coordinar las acciones de la Subcomisión o Grupo de Trabajo y que mantendrán contacto directo con la Comisión Directiva.
- 3.6. En caso de no completarse el número de (7) siete Miembros para la conformación de la Subcomisión será atribución de la Comisión Directiva definir si se conforma con menos Miembros (como mínimo cinco) o si se realiza un nuevo llamado.
- 3.7. Estarán conformadas además por **Miembros Adherentes**, que serán aquellos Socios que de una u otra manera quieran participar colaborando con las acciones generadas por la Subcomisión.
- 3.8. De los siete Miembros Plenos que la conforman, al menos 4 deberán ser padres de alumnos que se encuentren participando de las actividades en las cuales tiene incumbencia la Subcomisión o Grupo de Trabajo de referencia.

4. De los Miembros:

- 4.1. Será requisito para ser miembro de una Subcomisión o Grupo de Trabajo, ser Socio Activo del Club Andino Esquel, encontrarse libre de deuda con la Institución y estar adherido a alguno de los sistemas de débito automático para el cobro de la cuota social.
- 4.2. Los miembros de las Subcomisiones o Grupos de Trabajo deberán ser Socios sin ningún tipo de relación de dependencia ni contractual con la Institución ni con ninguna otra Institución del mismo tipo o carácter que el Club Andino Esquel.

4.3. Se podrá formar parte de una sola Subcomisión o Grupo de Trabajo del club andino Esquel como Miembro Pleno y por el periodo de duración de la misma.

5. **Del Funcionamiento:**

5.1. Una vez constituida la Subcomisión o Grupo de Trabajo se reunirá periódicamente, en la Sede del Club en días y horario fijos y públicos. En caso de variación, el Referente deberá implementar la forma de dar a conocer dicha novedad con la suficiente antelación a los efectos de que todos los integrantes estén convenientemente enterados.

5.2. La periodicidad y la duración de las reuniones quedarán a criterio de la Subcomisión o Grupo de Trabajo considerando las necesidades existentes.

5.3. Cada Subcomisión o Grupo de Trabajo deberá implementar un Libro de Actas donde se asentarán los temas tratados en las reuniones y los acuerdos alcanzados, que firmarán todos los miembros presentes en la reunión independientemente del ser Miembros Plenos o Miembros Adherentes.

5.4. Las decisiones alcanzadas en las reuniones de las Subcomisiones y Grupos de Trabajo se lograrán a través del consenso a partir de la deliberación y en caso de ser necesario se resolverán por mayoría simple de votos de los Miembros presentes independientemente del carácter de los mismos.

5.5. Dicho libro se encontrará en la Secretaría del Club a disposición de la Comisión Directiva o de quien así lo requiera.

5.6. Toda comunicación y/o difusión de las Subcomisiones hacia fuera de la Institución deberá salir de la aprobación de la Comisión Directiva y las vías de difusión serán las Institucionales.

6. **De los Alcances y Obligaciones:**

6.1. Las Subcomisiones o Grupos de Trabajo solo y exclusivamente podrán contraer deudas en nombre del Club Andino Esquel con la debida autorización expresa por escrito de la Comisión Directiva.

6.2. Las Subcomisiones o Grupos de Trabajo no pueden designar personal en relación de dependencia ni en ningún carácter, ya que es función de la Comisión Directiva del Club.

6.3. Las Subcomisiones podrán organizar, realizar, auspiciar o participar de actividades o eventos en nombre de la institución solo con el acuerdo previo por escrito de la Comisión Directiva.

6.4. Las Subcomisiones o Grupos de Trabajo podrán recaudar fondos en beneficio de la actividad que representan, para tal efecto será necesario presentar nota solicitando la autorización previa de la Comisión Directiva, por tanto las propuestas deberán ser elevadas a la misma con suficiente antelación para ser analizadas y oportunamente resueltas.

6.5. En caso de concederse aprobación para la recaudación, los fondos recolectados, cualquiera sea su concepto, deberán ser ingresados al sistema administrativo contable del Club mediante rendición a la Tesorería e informe detallado dirigido a la Comisión Directiva.

6.6. Todas las compras o contrataciones a realizarse con los fondos recaudados deberán contar con la aprobación de la Comisión Directiva, en lo posible basadas en al menos dos presupuestos y contar con el respaldo de una factura a nombre del Club Andino Esquel.

6.7. Todas las adquisiciones realizadas por las Subcomisiones o Grupos de Trabajo, con o sin intervención de la Comisión Directiva, pasarán a formar parte del patrimonio Institucional, quedando la Comisión Directiva autorizada para disponer la utilización y/o distribución de estos elementos de acuerdo al orden de importancia o necesidad de dicho material o infraestructura deportiva. La subcomisión adquirente de estos elementos tendrá prioridad en el manejo y/o utilización de los mismos, en caso de no existir situaciones que requieran otro destino.

6.8. Las Subcomisiones o Grupos de Trabajo no podrán bajo ningún punto tener o manejar cajas chicas o cajas paralelas de dinero.

6.9. La Subcomisión o Grupo de Trabajo deberá elaborar al finalizar su período una memoria anual de sus actividades y remitirla a la Comisión Directiva.

7. De las Funciones:

- 7.1. Las Subcomisiones y Grupos de Trabajo tendrán la función principal de colaborar y acompañar el desarrollo de la actividad que representan de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Directiva.
- 7.2. Asesorar a la Comisión Directiva sobre los temas y problemáticas referidos al área de su conocimiento en caso de que ésta así lo requiera.
- 7.3. Organizar y/o Colaborar en la realización de eventos para difusión de las actividades y recaudación de fondos de acuerdo a los alcances previstos en el punto 6 del presente reglamento.
- 7.4. Asesorar en la compra de materiales o elementos destinados al desarrollo de la actividad que representan, sugiriendo en estos casos métodos alternativos para la obtención de los recursos que posibiliten la adquisición de los mismos.
- 7.5. Colaborar en la organización de las competencias o eventos relacionados con la actividad que representan coordinando con los responsables las acciones a realizar.
- 7.6. Fomentar la participación activa de los Socios en la organización de las actividades o eventos que se realicen.
- 7.7. Colaborar con la difusión de información acerca de las actividades que la Institución realiza.
- 7.8. Colaborar en la organización de los viajes de las Delegaciones del Club para ayudar en la optimización de los recursos y mejorar la experiencia independientemente de que estos sean recreativos o competitivos.
- 7.9. Facilitar el acercamiento de los Socios a las actividades, incentivando la participación en Subcomisiones o Grupos de Trabajo, como por ejemplo la Secretaría Técnica.
- 7.10. Colaborar con la Secretaría Técnica en todos los aspectos y acciones en que esta lo requiera.
- 7.11. Promover el respeto y la tolerancia entre Socios, alumnos y miembros en general de Club.
- 7.12. Mantener una fluida comunicación con la Comisión Directiva para trabajar de manera conjunta, acompañando las definiciones y lineamientos que esta genere.
- 7.13. Colaborar con los responsables de la actividad que representan en las cuestiones que se requiera.
- 7.14. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de publicación.

Cualquier circunstancia o eventualidad imprevista en el presente Reglamento será resuelta y/o definida oportunamente por la Comisión Directiva vigente del Club Andino Esquel.